



RESOLUCION No. 040
()

Por medio del cual se declara sin vigencia los efectos del acuerdo de pago No. 153 de Julio 16 de 2004, se ordena la práctica de medidas cautelares y se ordena continuar con la ejecución de cobro.

LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

En ejercicio de la competencia establecida en los artículos 814; 814-3; num. 5º, art. 824 del Estatuto Tributario Nacional; Ley 1066 de 2006; Decreto Reglamentario 4473 de 2006; artículos 497 a 529 Estatuto Tributario Departamental; Decreto Departamental 717 de 20 de junio de 2012; Reglamento Interno de Cartera; Decreto 1587 de 2011; Manual de funciones de la Gobernación de Nariño y 039 de 2008 o Manual de Procedimientos Departamental.

CONSIDERANDO

Que mediante acuerdo de pago número 153, con número de resolución 1936 de julio 16 de 2004, la contribuyente **FLOR ALBA ARCILA PANTOJA**, mayor de edad, portadora de la cédula de ciudadanía número 30.739.893 expedida en Pasto, tal y como aparece al pie de su correspondiente firma, llevo a cabo en la Secretaría de Hacienda, acuerdo de pago por concepto de pago del impuesto de vehículos, quien le adeuda al fisco del Departamento las vigencias fiscales de los años gravables 1999, 2000, 2001, 2002 y 2003 del vehículo automotor, tipo motocicleta, marca Auteco, línea Plus 150, modelo 1995, placa **YVB-72**, quien adeuda la siguiente suma de dinero.

VIGENCIA 1999

IMPUESTO	SANCIÓN	INTERÉS	SISTEMAS	TOTAL	No. FORMULARIO
30.000	180.000	41.000	26.600	277.600	35240747

VIGENCIA 2000

IMPUESTO	SANCIÓN	INTERÉS	SISTEMAS	TOTAL	No. FORMULARIO
30.000	180.000	32.000	26.600	268.600	35240748

VIGENCIA 2001

IMPUESTO	SANCIÓN	INTERÉS	SISTEMAS	TOTAL	No. FORMULARIO
29.000	180.000	24.000	26.600	259.600	35240749

VIGENCIA 2002



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Subsecretaría de Rentas

RESOLUCION No. 040
()

IMPUESTO	SANCIÓN	INTERÉS	SISTEMAS	TOTAL	No. FORMULARIO
29.000	180.000	16.000	26.600	251.600	35240750

VIGENCIA 2003

IMPUESTO	SANCIÓN	INTERÉS	SISTEMAS	TOTAL	No. FORMULARIO
30.000	180.000	8.000	26.600	244.600	35240751

1. La contribuyente, mediante oficio radicado el día 16 de Julio de 2004, solicito a la administración de impuestos del Departamento - Secretaría de Hacienda, se le conceda el beneficio de Acuerdo de pago establecido en el Estatuto Tributario Nacional artículo 814, acuerdo alcanzado entre la administración Departamental y el contribuyente en mención, quien se comprometió a cancelar su obligación tributaria Siete (7) cuotas, respaldando dicho acuerdo con la suscripción de igual número de Letras de Cambio (7) para que se hagan efectivas en caso de incumplimiento.

2. El valor acordado a pagar se fijó de la siguiente manera:

- Abonar \$ 260.000 valor que se paga el día de la notificación personal del contribuyente.
- Impuesto: \$ 127.000
- Sistematización: \$ 133.000
- Saldo Acuerdo de Pago: \$ 1.042.000

3. Los valores a pagar quedaron establecidos y discriminados de la siguiente forma.

Nro. Cuota	FECHA	VALOR DE LA CUOTA	Departamento	Municipio	Σ TOTAL
1	30/03/2004	149.000	119.200	29.800	
2	30/09/2004	149.000	119.200	29.800	
3	30/10/2004	149.000	119.200	29.800	
4	30/11/2004	149.000	119.200	29.800	
5	30/12/2004	149.000	119.200	29.800	
6	30/01/2005	149.000	119.200	29.800	
7	30/02/2005	148.400	118.400	29.600	
Valor a pagar					\$ 1.042.000

4. El contribuyente en mención, en el respectivo expediente del acuerdo de pago número 153 que reposa en el archivo del consorcio GIT, se pudo comprobar que realizo tres (3) pagos discriminados de la siguiente manera:



RESOLUCION No. 040
()

- Treinta (30) de Agosto de 2004 la suma de Ciento Veinte Siete pesos (\$ 127.000 M/L) realizada en el Banco de Occidente por concepto de Sistematización.

- Treinta (30) de Agosto de 2004 la suma de Ciento y treinta y tres Mil Pesos (\$133.000M/L) como se verifica en el ingreso de recibo de caja de Tesorería del Departamento número 2004005565.

- Treinta (30) de Septiembre de 2004 la suma de Dos Cientos Cincuenta y dos Mil Pesos (\$ 152.200 M/L) como se verifica en el ingreso de recibo de caja de Tesorería del Departamento número 2004006542; **para un total de pago de Doscientos ochenta y cinco mil doscientos pesos (\$285.200M/L).**

5. En el preste acuerdo de pago con la respectiva firma del contribuyente constituye pleno título, que presta mérito ejecutivo por ser una obligación clara, expresa y actualmente exigible.
6. El artículo tercero del presente acuerdo de pago le advierte al contribuyente, que la mora en cualquiera de las cuotas genera el cobro de los intereses de mora legales a la fecha de pago. De igual forma señala que el no cumplimiento del acuerdo de pago, dará lugar a hacer efectiva la garantía otorgada hasta concurrencia del saldo insoluto, al igual que no libera de la responsabilidad del pago del impuesto y que recaerá sobre el vehículo en referencia.
7. La normatividad vigente en materia tributaria, dispone que el incumplimiento del acuerdo de pago dará lugar a que este despacho, ordene dejar sin efecto la facilidad para el pago, declarando sin vigencia el plazo concedido por la Secretaria de Hacienda del Departamento, ordenando hacer efectiva la garantía mediante la práctica del embargo y secuestro y remate de bienes; de conformidad con lo establecido en el artículo 81-3 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el Estatuto Tributario Departamental, artículo 503.

RESUELVE.

Artículo 1º. Declarar sin vigencia el plazo concedido para el acuerdo de pago número 133 contenido en la Resolución No. 1936 de Julio 4 de 2004 suscrito entre la Secretaria de Hacienda del Departamento y la ciudadana, en su calidad de contribuyente, **FLOR ALBA ARCILA PANTOJA** identificada con Cédula de Ciudadanía número 30.739.893 de Pasto propietario del vehículo automotor, tipo motocicleta, placa YVB-72, quien le adeuda al fisco del departamento, el pago de impuestos de patrimonio para las vigencias de los años 1999, 2000, 2001, 2002 y 2003.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Subsecretaría de Rentas

RESOLUCION No. 040
()

Artículo 2º. Ordenar hacer efectiva la garantía otorgada hasta concurrencia del saldo insoluto y de los intereses por mora causados a la fecha de acuerdo con el inc. 1º del art. 634; 635 mod. art. 12 de la ley 1066 de 2006 y art. 3º de la misma norma.

Artículo 3º. Ordenar la práctica de la medida cautelar de embargo, secuestro y remate sobre el vehículo automotor, tipo motocicleta, placa **YVB-72** ante la Secretaría de Tránsito y Transporte donde se encuentra matriculado.

Artículo 4º. Pasar el expediente a la Tesorería Departamental para lo de su competencia.

Contra la presente procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario de conformidad con lo previsto en el art. 814 del Estatuto Tributario.

Dada en San Juan de Pasto en el mes de _____ a los _____ días, del año dos mil quince (2015).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

PLINIO PEREZ MORA
Secretario de Hacienda del Departamento

Proceder en San Juan de Pasto, Nariño.
Subsecretaría de Rentas

En Copia Enviada a: Asesoría Jurídica